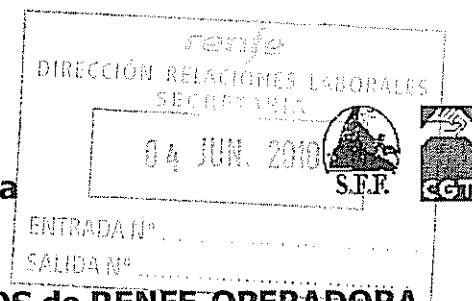


**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO
Sección Sindical Estatal de RENFE-Operadora**



**A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de RENFE-OPERADORA
Avenida de Burgos nº 8 – B, planta 12ª, 28036 Madrid**

Juan José Domínguez Campos en nombre y representación del Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT), y en su calidad de miembro del Comité General de Empresa en Renfe-Operadora, a esa Dirección,

EXPONE:

Que por medio del presente escrito, de conformidad con la vigente Normativa Laboral de RENFE-Operadora, viene a realizar las **ALEGACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA de fecha 31 de mayo de 2010 para la cobertura de puestos del colectivo de INTERVENCIÓN EN RENFE-OPERADORA**, en modalidad de toda la empresa con la característica de **MOVILIDAD GEOGRÁFICA y FUNCIONAL**.

Las alegaciones están fundamentadas con los siguientes,

MOTIVOS:

PUNTO PREVIO.- Objeto.

Entendemos que no puede basarse la convocatoria en el Desarrollo Profesional de Comercial por varias razones:

1ª. Porque el desarrollo profesional todavía no está en vigor. Efectivamente, entre los acuerdos que tomó la UGT, SEMAF y la Entidad Pública el pasado 29 de marzo de 2010 fue, el hecho de que: *"La fecha de implantación del Acuerdo de Desarrollo Profesional será el 1 de julio de 2010"*.

2ª. El desarrollo profesional en su conjunto, ha sido rechazado por tres fuerzas sindicales en el Comité, con lo que su implantación no es ni mucho menos pacífica porque al margen de la representación formal en el Comité General de Empresa, la representación real en términos de porcentaje de los firmantes, está muy lejos del 50% de los trabajadores de la Entidad; ello está dando origen a conflictos entre los que se incluye la huelga.

3ª. Además, este Sindicato el pasado 17 de mayo de 2010 planteó ante la Audiencia Nacional una demanda rechazando el Acuerdo de Desarrollo Profesional instando la nulidad por ilegalidad del Acuerdo. Por tanto, en estos momentos, el Acuerdo bien pudiera ser anulado por la Audiencia Nacional con lo que estimamos

que no debe seguirse por el camino de los hechos consumados puesto que sus consecuencias pueden ser demasiado irresponsables.

Todo ello, sin perjuicio de realizar las alegaciones que expresamos a continuación.

PRIMERO.- Plazas objeto de cobertura.

Entendemos que sería conveniente, que desde la entidad pública, se informara en la convocatoria que finalmente salga, las residencias de intervención que actualmente se encuentran operativas en todo el ámbito empresarial y en todas las áreas de actividad. Se trata con ello, de que el posible participante, pueda evaluar mejor sus posibilidades de movilidad tanto geográfica, como finalmente lo que de sus results, se realice en movilidad funcional. Esta cuestión, se pactó en el XIII Convenio Colectivo de Renfe al exigir en su Anexo 2 sobre el Modelo de Convocatoria para la Cobertura de Puestos de Personal Operativo con Carácter Definitivo, que se especifique cuál es el nº de plazas que se ofertan, la dependencia y la residencia, de las plazas objeto de cobertura.

SEGUNDO.- Pruebas o exámenes.

Entendemos, que la Entidad Pública, debe poner a disposición de los partícipes en las pruebas o exámenes para acceder al colectivo de intervención tanto el Contrato Programa de la Administración General del Estado y la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora 2006-2010, como los documentos que informan sobre las tarifas especiales números: 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Se trata de facilitar el derecho a la promoción que regulan los artículos 23 y 24 del Estatuto de los Trabajadores y la propia Norma Marco de Movilidad en el seno de la Entidad.

TERCERO.- Presentación de solicitudes.

Entendemos que para una mayor seguridad jurídica, las solicitudes de participación se harán preferentemente mediante su presentación en la jefatura de la dependencia del trabajador que extenderá un acuse de recibo, aunque eso sí, la solicitud irá dirigida a la Dirección de Relaciones Laborales.

CUARTO.- Adjudicación de plazas.

Que desde este Sindicato, se echa de menos, el señalamiento de un plazo máximo de toma de posesión tanto para los trabajadores que no necesitan la prueba por pertenecer a la categoría convocada, como aquellos otros que accedan al colectivo de intervención. Es por ello, que entendemos deberían en la convocatoria insertar lo siguiente:

Que la toma de posesión, se realice dentro de los plazos marcados en la Normativa regulada en la Norma Marco de Movilidad dentro de su punto 1.5, esto es, en el plazo de 10 días desde la fecha en que debe empezar a regir el

cambio de situación con posibilidad de que al pertenecer los participantes a la misma Dirección Ejecutiva, el plazo, pueda demorarse hasta un mes como máximo. Y si son distintas Direcciones a la que estaba adscrito el trabajador, el plazo podría demorarse hasta un máximo de tres meses para la toma de posesión.

QUINTO. **Publicación en los tablonos de anuncios.**

Solicitamos el cumplimiento real de la publicación en los tablonos de anuncios de todas las Dependencias de la empresa, la futura convocatoria de movilidad geográfica y funcional del personal de intervención para, de este modo, dar cumplimiento al artículo 38 de la Normativa Laboral de Renfe que al referirse a los "TABLONES DE ANUNCIOS" dice: *"En todas las Circulares, Avisos, etc., que hayan de publicarse, se hará constar el plazo de exposición, que será el mismo que en las propias comunicaciones se señale para formular reclamaciones, recursos o cualquier otro trámite derivado de ellas. Si no se fijara ninguno a estos efectos, el plazo será de quince días. Para las convocatorias, éste será el plazo mínimo."*

Los Jefes de los centros de trabajo serán responsables de la fijación en el respectivo Tablón de las notificaciones que a tal fin reciban. Transcurridos el plazo de fijación, retirarán los documentos expuestos y consignarán al dorso de los mismos una diligencia certificando el plazo de exposición y archivándolos después para cualquier comprobación".

En definitiva, lo que interesa a este Sindicato, no sólo es el que se publique con el plazo mínimo, sino que además, se haga efectivamente en todas y cada una de las dependencias de Intervención y de Comercial de toda Renfe Operadora para conocimiento general de todos los interesados.

Por todo ello,

SOLICITA A ESA DIRECCIÓN:

Tenga por presentado este escrito de ALEGACIONES a la convocatoria referenciada, y en su virtud, proceda a **rectificar DEJANDO SIN EFECTO** el PROYECTO DE BASES DE CONVOCATORIA DE MOVILIDAD FUNCIONAL PARA EL PERSONAL DE COMERCIAL, CON CARÁCTER DEFINITIVO **en cumplimiento de la Normativa de aplicación y la oportunidad de lo planteado por este Sindicato.**

Madrid, a 4 de junio de 2010

C. G. T.

FECHA 04 JUN. 2010

SALIDA nº: 0762

José Domínguez Campos

